

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2023

AVISO N.º **006-2023**

Doctora
GIRLESA VIDALES
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (artículo 69, inciso 2. Ley 1437 de 2011 CPACA)
Ref.: Proceso Disciplinario No. **2802-20**

Doctora **GIRLESA VIDALES**, por medio del presente aviso, le estamos notificando la Resolución N.º 023-2023 de 15 de Marzo de 2023 que declara que no existe mérito probatorio para formular cargos contra la DRA. GIRLESA VIDALES, emitida por este Tribunal en el proceso radicado 2802-20, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En la providencia en mención se resolvió lo siguiente:

“ ... ”

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar que no existe mérito probatorio para formular cargos contra la DRA. GIRLESA VIDALES por la atención médica brindada al paciente JHAN MAURICIO GARCIA TORRES, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la decisión a la profesional médica y al quejoso, De no obtenerse la notificación personal se notificará por aviso.

TERCERO.- En firme, dispóngase el archivo de las diligencias.

“ ... ”

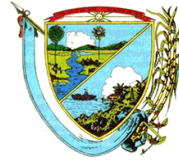
Se indica que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante este Tribunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Art. 69 CPACA).

Por motivos de reserva, la historia clínica no será publicada copia del acto administrativo. Si desea copia de la providencia deberá ser solicitada directamente al Tribunal a través del correo electrónico: tribunaleticamedica@temvalle.org.

Fecha de publicación del aviso en la página WEB: 20 de abril de 2023.
Fecha de desfijación del aviso: 26 de abril de 2023.

De conformidad con lo anterior se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, es decir, el día 27 de abril de 2023.

jlm



Atentamente,

DIANA JULIETA OLIVO OSPINA
Abogada Secretaria